RESOLUCION No. 994 DE 2025
(03 DE OCTUBRE DE 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MP-SI-SAMC-008-2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PATÍA - CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, El Municipio de Patia– Cauca, elaboró los estudios y documentos previos con el fin de adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía que tiene por objeto: **"REALIZAR OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA",** para lo cual el pasado doce (12) de agosto de 2025 se publicó en la plataforma SECOP II, la convocatoria pública, estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y documentos que lo respaldan, con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes.

Por medio de la Resolución N° 853 del veintisiete (27) de agosto de 2025, se dio apertura al proceso, posteriormente el pliego de condiciones definitivo el cual no tuvo observaciones.

El once (11) de septiembre de 2025, venció el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía, término dentro del cual presentaron propuesta los siguientes proponentes: FB INGENIEROS SAS, CARLOS HERNAN ESCOBAR REINOSO.

El informe de evaluación de las propuestas de los requisitos habilitantes jurídicos, financiero, organizacionales y técnicos y de evaluación de factores de selección fue publicado el veinticinco (25) de septiembre de 2025, en el portal único de contratación, dentro de los cuales se determinó que el proponente CARLOS HERNAN ESCOBAR REINOSO, cumple con los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones.

De acuerdo a la verificación de valores de cada ítem, la propuesta presentada no excede el presupuesto oficial y satisface los requerimientos exigidos por la Entidad en el pliego de condiciones.

Para atender el pago del valor del contrato del presente proceso, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 786 del tres (03) de julio de 2025, expedido por la Secretaría administrativa y financiera.

Así las cosas, este Despacho acogerá la recomendación realizada por el Comité Evaluador, en el sentido de adjudicar el presente proceso de concurso de méritos al proponente CARLOS HERNAN ESCOBAR REINOSO, por encontrarse habilitado técnica, jurídica y financieramente, y su oferta satisfacer los requerimientos de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MP-SI-SAMC-008-2025"** cuyo objeto es: **"REALIZAR OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA**" al proponente **CARLOS HERNAN ESCOBAR REINOSO**, por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.171.332,00). valor ajustado a presupuesto, monto en el cual se entiende incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión del mismo,** con un plazo de ejecución de hasta 31 de diciembre de 2025, respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 786 del tres (03) de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Bordo, Cauca, a los tres (03) días del mes de octubre de 2025.

JOHN JAIRO FUENTES QUINAYAS
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Ana Maria Sarmiento Jaramillo – Contratista – apoyo jurídico
Revisó: Maelvi Ortiz – Asesora Jurídica Externa